

CICLO ESCOLAR 2017 - 2018

ACUERDOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO EDUCACIÓN Y APRENDIZAJE S.C. - SAN ROBERTO INTERNATIONAL SCHOOL- EN ADELANTE EL "ISR" Y EL (LOS) PADRE(S) DE FAMILIA O TUTOR(ES) LEGAL(ES) EN ADELANTE LOS "PADRES DE FAMILIA":

PRIMERO: EL ISR se obliga a proporcionar los servicios educativos al (a los) ALUMNO(S) que los PADRES DE FAMILIA inscriban o reinscriban en el ISR de acuerdo al grado escolar que le(s) corresponda para el ciclo escolar 2017-2018 (en adelante "ciclo escolar").

SEGUNDO: Los PADRES DE FAMILIA se obligan a pagar por los servicios educativos que el ISR proporcione al (a los) ALUMNO(S), las cuotas y colegiaturas propuestas por el ISR en el documento denominado "Políticas de Pago" vigentes para el ciclo escolar, por lo cual se obligan a conocer y cumplir las estipulaciones y condiciones señaladas en dicho escrito, en donde se señala además que el ISR podrá suspender los servicios educativos al (a los) ALUMNO(S) que adeude(n) tres o más meses de colegiaturas, ALUMNO(S) que podrán recibir nuevamente los servicios educativos, al día siguiente de que el adeudo sea liquidado.

TERCERO: Los PADRES DE FAMILIA se obligan a conocer y cumplir con lo señalado en el Reglamento del ISR y disposiciones vigentes durante el ciclo escolar, a fin de que el ISR esté en posibilidades de proporcionar los servicios educativos al (a los) ALUMNO(S); en donde se señalan entre otros, las políticas académicas y disciplinarias para los ALUMNO(S) que cursen el año escolar en el ISR, por lo que los PADRES DE FAMILIA aceptan estar sujetos a las consecuencias que ahí se establecen en caso de incumplimiento a alguno de los lineamientos del Reglamento y las disposiciones. Los PADRES DE FAMILIA aceptan que el Reglamento del ISR y las diversas disposiciones podrán ser modificados durante el ciclo escolar, de acuerdo con los procedimientos del propio ISR, en cuyo caso se informará a los PADRES DE FAMILIA.

CUARTO: La relación positiva y constructiva entre el ISR, los PADRES DE FAMILIA y los ALUMNO(S) son esenciales para lograr su misión y objetivos. Los PADRES DE FAMILIA aceptan que el Comité Disciplinario del ISR, analizará y decidirá aspectos no previstos en el Reglamento del ISR.

QUINTO: Para el caso del anuario, videos institucionales, redes sociales, página web, posters, comunicaciones internas, folletos o revistas informativas, los PADRES DE FAMILIA autorizan al ISR publicar la imagen del (de los) ALUMNO(S). Para utilizar la imagen del (de los) ALUMNO(S) en medios masivos de comunicación o lonas publicitarias contratados por el ISR, se requerirá la autorización previa de los PADRES DE FAMILIA.

SEXTO: Los PADRES DE FAMILIA aceptan que el ISR tiene contratada una póliza con una compañía de seguros, quien será la que haga frente a cualquier reclamación por accidentes o daños sufridos al ALUMNO(S), de acuerdo al monto estipulado en dicha póliza. Los PADRES DE FAMILIA convienen en liberar al ISR de responsabilidad por cualquier accidente o daño que pudiera sufrir el (los) ALUMNO(S).

SÉPTIMO: Este Acuerdo estará vigente mientras el (los) ALUMNO(S) se encuentre(n) cursando en el ISR el grado correspondiente y hasta que concluya el ciclo escolar, y cumplan tanto en el aspecto académico como en su conducta. Si el ISR determina, que el (los) ALUMNO(S) no ha(n) cumplido con este requisito, según el Reglamento del ISR, tendrá el derecho a dar por terminado el presente convenio.

OCTAVO: Los presentes acuerdos sólo podrán modificarse mediante instrumento por escrito del ISR y de los PADRES DE FAMILIA.

"ISR"

"PADRES DE FAMILIA"

Instituto de Desarrollo Educación y Aprendizaje, S.C.

Domicilio: Real de San Agustín 4
Colonia Residencial San Agustín
San Pedro Garza García, N.L. 66260

Nombre y Firma(s) de Padre(s) y/o Tutor(es) Legal(es)

ALUMNO(s):